

ESTADO No. 023

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 23 de marzo de 2023**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	2952	CEMENTOS ARGOS S.A.	22-03-2023	032	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 2952, se realizan los siguientes requerimientos y/o recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 0365446–8 correspondiente a la etapa de Explotación, expedida por Suramericana, con vigencia desde el 01 de junio de 2022 hasta el 09 de julio de 2023, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 027 del 1 de febrero del 2023 y Concepto Técnico No. 041 del 16 de febrero del 2023</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del Cuarto (IV) Trimestre de 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados, de conformidad con lo establecido en Concepto Técnico No. 027 del 1 de febrero del 2023</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del primer (I) Trimestre de 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con lo establecido en Concepto Técnico No. 027 del 1 de febrero del 2023</p> <p>APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del tercer (III) Trimestre de 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados, de conformidad con lo establecido en Concepto Técnico No. 027 del 1 de febrero del 2023</p>



APROBAR la declaración en ceros (0) de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2021, de conformidad con lo descrito en el numeral 2.6 del presente concepto técnico No. 041 del 16 de febrero del 2023

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 1988, al titular para que dé cumplimiento con lo dispuesto en la resolución No. 41265 del 27/12/2016, proferida por el Ministerio de minas y Energía, por medio de la cual se establecen los parámetros y condiciones para el ejercicio del derecho de preferencia que trata el artículo 2.2.5.2.2.13 del Decreto número 1975 de 2016, por lo que se recomienda solicitar que allegue lo descrito (en letra cursiva) del ítem 2.11.1 del presente concepto técnico No. 041 del 16 de febrero del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 1988, al titular para que allegue:

- formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del primer (I) trimestre del 2019
- formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del segundo (II) y cuarto (IV) trimestre del 2022
- Presentación a través de la Plataforma de AnnA Minería del FBM anual 2022 – FBM semestral 2020 – 2021 y 2022

De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 027 del 1 de febrero del 2023 y Concepto Técnico No. 041 del 16 de febrero del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988.



REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del contrato de concesión, de conformidad con lo indicado en el numeral 4) del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de un (01) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue el pago de las regalías del primer (I) trimestre del 2019, segundo (II) y cuarto (IV) trimestre del 2022, más los intereses generados hasta la fecha de su pago, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 027 del 1 de febrero del 2023 y Concepto Técnico No. 041 del 16 de febrero del 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas). Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al titular que mediante radicado 61275-0 y evento 390945 del 21 de noviembre de 2022 el titular minero presento en la plataforma de ANNA MINERIA el Formato Básico Minero semestral 2019, no obstante, dicha obligación será evaluada a través de la plataforma, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 027 del 1 de febrero del 2023 y Concepto Técnico No. 041 del 16 de febrero del 2023

INFORMAR al titular que mediante radicado 61293-0 y evento 390987 del 21 de noviembre de 2022 el titular minero presento en la plataforma de ANNA MINERIA el Formato Básico Minero anual 2019, no obstante, dicha obligación será evaluada a través de la plataforma, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 027 del 1 de febrero del 2023 y Concepto Técnico No. 041 del 16 de febrero del 2023

INFORMAR al titular que mediante radicado 61295-0 y evento 391025 del 21 de noviembre de 2022 el titular minero presento en la plataforma de ANNA MINERIA el Formato Básico Minero anual 2020, no obstante, dicha obligación será evaluada a través de la plataforma, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 027 del 1 de febrero del 2023 y Concepto Técnico No. 041 del 16 de febrero del 2023

INFORMAR al titular que mediante radicado 61297-0 y evento 391031 del 21 de noviembre de 2022 el titular minero presento en la plataforma de ANNA MINERIA el Formato Básico Minero anual 2021, no obstante, dicha obligación será evaluada a través de la plataforma, de conformidad con lo



						<p>establecido en el Concepto Tecnico No. 027 del 1 de febrero del 2023 y Concepto Tecnico No. 041 del 16 de febrero del 2023</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Tecnico No. 027 del 1 de febrero del 2023 y Concepto Tecnico No. 041 del 16 de febrero del 2023</p> <p>NOTIFICAR Conforme lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--	---

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 23 de marzo de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA